

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BARRANQUILLA

Centro Cívico Piso Octavo

Barranquilla Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).

El Doctor ANOLIO PINO MORENO, en calidad de apoderado judicial de la señora YUDI MELENDEZ FALLX, presenta acción de tutela contra el JUZGADO PROMISCO DE PUERTO COLOMBIA, radicada bajo el Número 080013153007202100019000 y asignada a esta agencia judicial, por considerar vulnerado su derecho fundamental de Petición y Debido proceso.

Por reunir los requisitos consagrados en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la acción de tutela instaurada por El Doctor ANOLIO PINO MORENO, en calidad de apoderado judicial de la señora YUDI MELENDEZ FALLX contra el JUZGADO PROMISCO DE PUERTO COLOMBIA, radicada bajo el Número 08001315300720210019000 y asignada a esta agencia judicial, por considerar vulnerado su derecho fundamental de Petición y Debido proceso.
2. Vincúlese a la presente acción constitucional, a los Señores Rosa Salcedo Rodríguez, Lilian Machado y Daniel De León, Demandadas dentro del proceso Reivindicatorio radicado bajo el Número 2020-00585, en el que funge como demandante la accionante y en el cual se encuentra pendiente emisión de pronunciamiento respecto de memorial allegado por el apoderado judicial de la accionante al correo electrónico del juzgado accionado, informando cumplimiento de carga ordenada por auto admisorio de demanda verbal reivindicatoria de menor cuantía y teniendo en cuenta que la decisión adoptada dentro del trámite de la presente acción constitucional pueda afectarles, se hace necesaria su vinculación.
3. Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante.
4. Ordénese al Accionado JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA y a los vinculados Señores ROSA SALCEDO RODRIGUEZ, LILIAN MACHADO y DANIEL DE LEÓN, para que en el término perentorio de dos (2) días rindan informe al despacho sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela y en general cualquier hecho que considere necesario para un mejor proveer.
5. Ordénese la realización de la notificación de los vinculados ROSA SALCEDO RODRIGUEZ, LILIAN MACHADO y DANIEL DE LEON, al JUZGADO PROSMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, quién ostenta el conocimiento del proceso verbal reivindicatorio en el que funge como demandante la accionante, señora YUDI MELENDEZ FALLX, radicado bajo el Número 2020-00585.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO ALMEIDA JIMENEZ
JUEZ

REF: 2021-00190 Tutela

EFE